

VSC-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. 046

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente No. EE5-11005X se profirió la Resolución No. 001379 de fecha 17 de Julio de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. EE5-11005X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en la cual en su artículo TERCERO ordena la notificación personal a los señores YESID OMAR ROA ARDILA, HECTOR HERNANDO ROA ARDILA y AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD LADRILLERA LAS MARIAS, para lo cual se remitieron los correspondiente oficios. (Folios 364)

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal de la sociedad LADRILLERA LAS MARIAS, previa citación a la dirección aportada, por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución No. 001379 de fecha 17 de Julio de 2015, en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la solicitud de cesión de los derechos emanados del Contrato de Concesión N°EE5-11005X, a favor de la sociedad LADRILLERA LAS MARIAS S.A.S., de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores YESID OMAR ROA ARDILA y HECTOR HERNANDO ROA ARDILA en calidad de titulares del contrato de concesión N° EE5-11005X, así como al representante legal de la sociedad LADRILLERA LAS MARIAS S.A.S., o quien haga sus veces en su condición de tercero interesado, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


17 JUL. 2015
RAPHAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Providencia Julio 17 2015 - Abogado PARAVOTM
Revisó: Eva Carolina Mendoza Delgado - Experto 3 Ciudad S VOTM

NIT.900.500.018-2

EDICTO VSC-PARCUCUTA- 046

Se advierte que en contra la Resolución N° 001379 de fecha 17 de Julio de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTO DEL CONTRATO DE CONCESION No. EE5-11005X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.



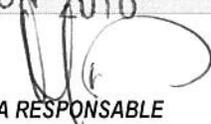
ING. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

14 JUN 2016


FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

20 JUN 2016

FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto: Mariana Rodriguez